



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 010-2025/UNTUMBES-CEU

TUMBES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

La tacha presentada por el personero de la agrupación **SINERGIA UNIVERSITARIA** contra la designación de miembros de mesa contenida en el documento denominado “*Miembros de Mesa de Sufragio*”, específicamente contra la docente **SOLIS CASTRO ROSA LILIANA** y el estudiante **RODRIGUEZ CHICLAYO DAVID SMITH**, así como la observación al error de denominación de la **Mesa N.º 18**; y la tacha presentada por el personero de la agrupación **INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA** contra la docente **BARRETO ESPINOZA MARILÚ ELENA**.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes (CEU) fue conformado mediante resolución N° 001-2025/UNTUMBES-AU, de fecha 23 de enero del 2025, con el cargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con los procesos electorales siendo sus fallos inapelables de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el Comité Electoral Universitario es órgano autónomo y especializado para la organización, conducción y resolución de controversias en el proceso electoral universitario, y ejerce las potestades inherentes a dicha competencia en el marco de su Reglamento y Estatuto. En el ámbito de procesos electorales especializados, los pronunciamientos del órgano electoral universitario adquieren carácter de decisión técnica y, por su naturaleza especial, resultan vinculantes para el procedimiento interno (doctrina y práctica de órganos electorales especializados);

Que, de acuerdo con las funciones conferidas por la Asamblea Universitaria, el CEU, mediante Oficio N° 050-2025/UNTUMBES-CEU de fecha 2 de septiembre de 2025, a través de su presidencia, eleva para aprobación el **Reglamento de Elecciones para los Procesos Eleccionarios 2025: Docentes representantes ante Asamblea Universitaria, Decanos, Docentes y Estudiantes representantes ante los Consejos de Facultad**.

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 0457-2025/UNTUMBES-CU, de fecha 9 de septiembre de 2025, aprueba dicho Reglamento de Elecciones para los Procesos Eleccionarios 2025; en adelante, el Reglamento de Elecciones de la UNTUMBES.

Que, el artículo 79 del **Reglamento de Elecciones 2025 de la UNTUMBES** establece que: “*Los cargos de miembros de mesa son irrenunciables. Los miembros del CEU, los candidatos y los personeros legales de las listas, están impedidos de ser miembros de mesa”;*

Que, virtud a lo anterior, el CEU mediante acuerdo de sus integrantes a aprobado el **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LOS DOCENTES REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DECANOS, DOCENTES Y ESTUDIANTES REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS AGRARIAS, CIENCIAS ECONÓMICAS, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS DE LA SALUD, INGENIERÍA PESQUERA Y CIENCIAS DEL MAR, Y DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 010-2025/UNTUMBES-CEU

Que, conforme al cronograma electoral, con fecha 30 de septiembre de 2025 se ha dispuesto como actividad: **ABSOLUCIÓN DE TACHAS A MIEMBROS DE MESA.**

Que, considerando lo antes expuesto, se tiene la recepción de la tacha presentada por el personero legal, **Dr. CESAR WILLIAM LUCIANO SALAZAR**, de la agrupación **SINERGIA UNIVERSITARIA** el 29 de septiembre de 2025, contra la docente **SOLIS CASTRO ROSA LILIANA**, sorteada como **SECRETARIA TITULAR DE LA MESA 17: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** por tener la condición de candidata y contra el estudiante **RODRIGUEZ CHICLAYO DAVID SMITH**, porque aparentemente no figura en la lista de estudiantes sorteados, y porque a quien ha sido sorteado como secretario titular es otra persona en la **MESA 1: ENFERMERIA**; por otro lado realizan observación por un error en la denominación de la Mesa N.º 18.

Que, asimismo, se tiene la recepción de la tacha presentada por el personero legal, **Dr. DARWIN AGUILAR CHUQUIZUTA**, de la agrupación **INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA** el 29 de septiembre de 2025, contra la docente **MARILU BARRETO** sorteada como **PRESIDENTE TITULAR DE LA MESA 09: ING. FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE** por tener la condición de candidata.

SOBRE LA TACHA PRESENTADA POR SINERGIA UNIVERSITARIA

Que, de la revisión que ha realizado el CEU, se ha logrado advertir que, en el presente caso, la docente **SOLIS CASTRO ROSA LILIANA**, quien había salido sorteada como **SECRETARIA TITULAR** en la **MESA 17: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** se encuentra inscrita como candidata, lo cual constituye impedimento para desempeñarse como tal en la mesa en la que fue designada, correspondiendo declarar fundada la tacha en este extremo por aplicación del artículo 79 del reglamento de elecciones 2025.

Que, en ese sentido, correspondiendo disponer la habilitación del **Secretario Accesorio LOPEZ MICHELINI OSWALDO RAFAEL** como **SECRETARIO TITULAR** de la **MESA 17: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**;

Que, en cuanto a la tacha presentada contra el estudiante **RODRIGUEZ CHICLAYO DAVID SMITH** y la observación respecto a la denominación de la **Mesa N.º 18**, debe señalarse que tales errores fueron corregidos oportunamente mediante Fe de Erratas publicado el 29 de septiembre de 2025, por lo que ha operado una **sustracción de la materia**, resultando innecesario emitir pronunciamiento de fondo;

SOBRE LA TACHA PRESENTADA POR INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA

Que, de la revisión que ha realizado el CEU, se ha logrado advertir que, en el presente caso, la docente **BARRETO ESPINOZA MARILÚ ELENA** si bien se encontraba inicialmente inscrita como candidata a representante docente ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, debe tener en cuenta que la mencionada lista quedó **INVALIDADA** conforme a lo resuelto en la **RESOLUCIÓN N° 08-2025/UNTUMBES-CEU de fecha 26 de septiembre de 2025**, por lo cual la mencionada docente no se encuentra impedida para desempeñarse como **Presidente Titular** en la mesa en la que fue designada, correspondiendo declarar **INFUNDADA** la tacha.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Email: comite_electoral2025@untumbes.edu.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución N° 010-2025/UNTUMBES-CEU

En uso de las atribuciones conferidas y con fundamento en el Reglamento de Elecciones de la UNTUMBES, la Ley Orgánica de Elecciones (aplicación supletoria) y la Ley N° 27444 (procedimiento administrativo):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **FUNDADA** la tacha presentada contra la docente **SOLIS CASTRO ROSA LILIANA**, respecto a su designación como Secretaria Titular de la **MESA N° 17: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, por encontrarse incurso en causal de impedimento al ser candidata en el proceso electoral universitario, conforme lo establece el artículo 79 del Reglamento de Elecciones 2025.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el cargo de Secretario Titular en la mesa señalada en el artículo anterior sea asumido por el Secretario Accesitario **LOPEZ MICHELINI OSWALDO RAFAEL** designado en el documento denominado **MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO**, quedando habilitado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- Declarar **IMPROCEDENTE POR SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA** la tacha interpuesta contra el estudiante **RODRIGUEZ CHICLAYO DAVID SMITH**, así como la observación sobre la denominación de la Mesa N.º 18, toda vez que ambas situaciones fueron corregidas oportunamente conforme a la Fe de Erratas publicada el 29 de septiembre de 2025 por disposición del Comité Electoral Universitario, quedando sin objeto un pronunciamiento de fondo.

ARTÍCULO 4°.- Declarar **INFUNDADA** la tacha presentada contra la docente **BARRETO ESPINOZA MARILÚ ELENA**, respecto a su designación como Presidente Titular de la **MESA N° 09: ING. FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE**, por no encontrarse inmersa en causal de impedimento contemplado en el artículo 79 del Reglamento de Elecciones 2025.

ARTÍCULO 5°.- Ordenar la publicación de la presente resolución en los medios oficiales del proceso electoral universitario 2025 para conocimiento de la comunidad universitaria.

Notifique, Publíquese, Archívese

Dr. Milton Valladolid
Presidente de Comité Electoral

Cc.
CEU